37256

6

2.475,000

4815

ORDEN de 4 de febrero de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Aislamientos Insulares, Sociedad Limitada» (expediente IC-266), a favor de la Empresa «Aislamientos Técnicos Insulares, Sociedad Anónima».

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 7 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Aislamientos Insulares, Sociedad Limitada» (expediente IC-266), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y en la Orden de ese Departamento de fecha 21 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial de Canarias, a favor de la Empresa «Aislamientos Técnicos Insulares, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Aislamientos Insulares, Sociedad Limitada» (expediente IC-266), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 5 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), para la instalación de una industria de fabricación de elementos para aislamientos térmicos y acústicos en la urbanización «El Cebadab», de Las Palmas de Gran Canaria, sean atribuidos a la nueva Entidad «Aislamientos Técnicos Insulares, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

por el anterior beneficiario.
Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del

día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4816

RESOLUCION de 21 de febrero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

l premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número

37495

495

95

5

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 37494 y 37496.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los bitletes números 37400 al 37499, ambos inclusive (excepto el 37495).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los bilietes terminados como el primer premio en

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 37495:

Fracción 5.ª de la serie 1.ª-Madrid. Fracción 8.ª de la serie 3.ª-Madrid. Fracción 8.ª de la serie 10.ª-Madrid. Fracción 10.ª de la serie 12.ª-Madrid. 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete

Consignado a Masamagrell.

2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 37255 y 37257.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 37200 al 37299, ambos inclusive (excepto el 37256).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 37256;

Fracción 2.ª de la serie 2.ª-Masamagrell. Fracción 2.ª de la serie 5.ª-Masamagrell. Fracción 7.ª de la serie 10.ª-Masamagrell. Fracción 7.ª de la serie 12.ª-Masamagrell.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

011	048	090	090	096
132	188	269	562	568
729	780	857	867	977

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los bilietes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los bilietes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 21 de febrero de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

4817

RESOLUCION de 21 de febrero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de febrero de 1987.

ORDINARIO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de febrero de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en decimos de 250 pesetas, distribuyendose 169.250.000 pesetas en 32,901 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero.	115.000.000
Premios de cade serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 10.000,000 (una extracción de 5 cifras).	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del	2.475.000

premio primero

Premies de cada ser	iic _	Penetas
9 9	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que	,
999	has del que obtenga el premio primero premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean	2.475.000
9. 99 9	iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ; reintegros de 2.500 pesetas cada uno para	12.487.500
10.000	los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la	24.997.5 00
10.000	que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la	25.000.000
	que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
32.901		169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado,

De los mimeros formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26

al 99. Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya ultima cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al zeintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el D, se

entenderá que corresponde a la 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconnoca los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones

del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así nomo los reintegros del precio de los

billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterias en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exita la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de febrero de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

4818

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 de febrero al 1 de marzo de 1987, salvo aviso en contrario («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1987).

	Comprador Pesetas	Vendedor Percus
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		_
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	125,79 124,53	130,51 130,51
l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa (3) l franco suizo loo francos belgas l marco alemán loo liras italianas f florin holandés corona sueca l corona danesa corona danesa l corona noruega marco finlandés loo escudos portugueses (4) loo yens japoneses l dólar australiano loo dracmas griegas	94,41 20,63 192,29 182,84 81,28 328,10 68,71 9,66 60,82 19,35 18,21 17,99 27,63 977,42 84,65 81,81 83,59 76,69	97,95 21,41 199,50 189,70 84,33 340,40 71,28 10,15 63,10 20,07 18,89 18,66 28,67 1.014,07 88,88 84,87 86,72 82,44
Otros billetes:	- 0,05	<u>,</u>
1 dirham 100 francos CFA 1 cruzado brasileño (5) 1 bolívar 100 pesos mejicanos 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	13,28 41,23 4,67 4,76 10,29 32,93 445,26	13,79 42,84 4,85 4,99 10,69 34,21 462,61

⁽⁴⁾ Este camenada es aplicable pum los billetes de 10 dótares USA y descrimacio-superiores.

(2) Esta contraction es arabicable accessor de 10 dótares USA y descrimacio-

Esta contración es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dótares USA Queda encluida la campra de billetes de denominaciones superiores n idessas. (4) : Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos

persona. (5) Un cruzado equivale a 2,000 cruceiros antiguos.